




Expediente N° 405.417/17

Buenos Aires, 28 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 740/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/6 y 7/7 vuelta del expediente N° 407.065/17, agregado como fojas 82 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **833/17.-**



LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA ACUERDO SALARIAL 2017 SUVICO - CAESI

En la Ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de JULIO de 2.017, por la parte sindical SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CÓROBA (S.U.V.I.C.O.) PERSONERÍA GREMIAL N° 1370 DEL 15/03/1973 los Sres. Gustavo Adolfo Pedrocca D.N.I. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, Hector Rodolfo Paez D.N.I. 14.154.910 en su carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio Alberto Pedrocca D.N.I. 27.543.357 en su carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith Jerez D.N.I. 31.058.126 en su carácter de Secretaria de Obra Social y Zoeli Peregrin D.N.I. 29.252.440 en su carácter de Vocal titular 1*, acompañados del apoderado de la entidad sindical Dr. Jorge Sánchez Freytes matrícula federal, Tomo 64 Folio 88 y Dr. Juan Franco Carrara matrícula federal Tomo 501 Folio 54 y por la otra los Sres. Carlos Rinaudo D.N.I. N° 6.556.253, Juan Carlos Herrera D.N.I. N° 7.991.961 y José María Gonzalez Leahy D.N.I. N° 21.627.719 en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e investigación (CAESI), con personería jurídica N° C 5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Las partes, CAESI y SUVICO, se reconocen en este acto como únicas signatarias y ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05 en la Provincia de Córdoba. Asimismo, tanto CAESI como SUVICO resaltan la trascendental intervención del Ministerio de Trabajo en el presente expediente con el fin de mantener la paz social.

CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes establecen entonces un nuevo acuerdo salarial vigente a partir del 01/07/17 y hasta el 30/06/18 en el salario conformado del ya mencionado convenio colectivo N° 422/05 de acuerdo a las escalas salariales, términos y rubros anexados al presente acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

Las partes coinciden para el caso que se produzcan situaciones extraordinarias que alteren significativamente las condiciones macroeconómicas actuales, a reunirse nuevamente para analizar el impacto que este nuevo escenario podría producir en el presente acuerdo.

ZOELI PEREGRIN
VOCAL TITULAR 1°
S.U.V.I.C.O.

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.

MARIELA JEREZ
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

Dr. ROCCHIETTI RAULA
C.S.J.N. T° 502 F° 578
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

Juan P. Herrera

Carlos Rinaudo

Jorge Manuel Sanchez Freytes
ABOGADO
Mat. Pcial. 1 - 28113
Mat. Fed. T° 64 F° 88

Juan Franco Carrara
ABOGADO
Mat. Pcial. 1-31760
Mat. Fed. T° 501 F° 54

CLÁUSULA CUARTA:

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:

Las partes acuerdan a partir del 01/07/17 y hasta el 30/06/18 exclusivamente, modificar transitoriamente y con carácter excepcional el importe del Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual ascenderá al 1 % (uno por ciento) mensual. El destino, condiciones y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. antes mencionado.

CLAUSULA QUINTA:

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 422/05 y en concordancia a la legislación vigente en la materia.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en la paritaria y acuerdo convencional del año 2011, por lo que se mantiene el concepto determinado bajo la denominación "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en los mismos porcentuales que se estipulara en el acuerdo mencionado y homologado, el cual se refleja en las escalas salariales que se anexan al presente acuerdo

CLAUSULA SEPTIMA:

ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula OCTAVA del acuerdo de partes de fecha 17/06/2014, reajustando los importes remunerativos conforme la escala salarial que se adjunta al presente.

CLAUSULA OCTAVA:

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula NOVENA del acuerdo paritario de fecha 17/06/2014, con los siguientes valores: a) \$1.778 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y b) \$1.855 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

CLAUSULA NOVENA:

VIATICOS

Las partes ratifican la plena vigencia de la cláusula DECIMA del acuerdo paritario de fecha 17/06/2014 conforme los importes incluidos en la escala salarial anexa a la presente.

Handwritten signature

Handwritten signature

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.

MARIELA JEREZ
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.

ZOELI PEREGRIN
VOCAL FIDUCIAR 1º
S.U.V.I.C.O.

HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

Dr. ROCCHIETTA RAULLA
C.S. N.º 562 EP 578
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

Juan Franco Carrara
ABOGADO
Mat. Pcial. 1-31760
Mat. Fed. 72501554

JORGE MANUEL SANCHEZ FREYTES
ABOGADO
Mat. Pcial. 1-23113
Mat. Fed. 72501554

Handwritten signature


CLAUSULA DECIMA:

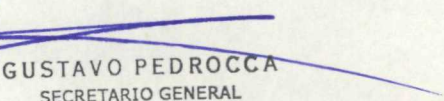
A partir del 1/07/2017 y de su Homologación, hasta al 30/06/18 se aplicará transitoriamente y con carácter excepcional y a fin de contribuir con la creciente demanda de las distintas prestaciones, prácticas e insumos de alto costo, y no debilitar la prestación de la salud asistencial de todos los trabajadores de la actividad, teniendo como meta brindar más y mejores servicios a nivel provincial, un aporte solidario sobre toda la masa de trabajadores de la actividad EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD y a favor de la OSPEVIC de pesos sesenta (\$ 60) mensuales durante el período antes mencionado por cada trabajador, suma que deberá ser depositada dentro de los plazos previstos por la ley para las retenciones normales y habituales en cuenta especial OSPEVIC del Banco de la Nación Argentina cta. N° 10800059-45 sucursal 1046.

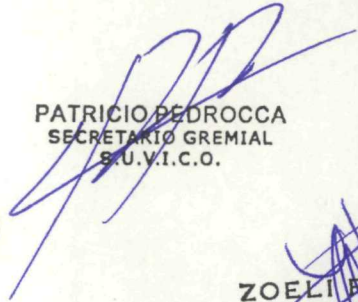
El presente acuerdo cobrara vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ACUERDO del CCT 422/05.


POR LA PARTE GREMIAL

POR LA PARTE EMPRESARIA



HECTOR PAEZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.U.V.I.C.O.

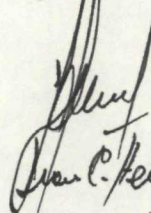

GUSTAVO PEDROCCA
 SECRETARIO GENERAL
 S.U.V.I.C.O.

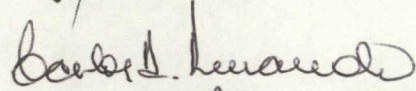

PATRICIO PEDROCCA
 SECRETARIO GREMIAL
 S.U.V.I.C.O.


MARIELA JEREZ
 SECRETARIA DE OBRA SOCIAL
 S.U.V.I.C.O.



ZOELI PEREGRIN
 VOCAL TITULAR 1°
 S.U.V.I.C.O.


 Gonzalez Cely


 Juan C. Perea


 Carlos Eduardo
 Carlos Eduardo


JORGE MANUEL SANCHEZ FREYTES
 ABOGADO
 Mat. Polal. 1-28113
 Mat. Fed. T° 04 F° 60


Dr. ROCCHIETTI RAULA
 C.S.J.N. T° 502 F° 578
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc.
 Delegación Regional Córdoba
FRANCO CAPARRA
 ABOGADO
 Mat. Polal. 1-31780
 Mat. Fed. T° 501 F° 54



ESCALA SALARIAL JULIO DE 2017 Y ENERO 2018

CATEGORÍAS 14.1 - C.C.T. N° 422/05

Categoría	Desde Periodo : JULIO / 2017				Desde Periodo : ENERO / 2018			
	Sueldo Básico (Remunerativo)	Viaticos Art.106 LCT	Presentismo	TOTAL	Sueldo Básico (Remunerativo)	Viaticos Art.106 LCT	Presentismo	TOTAL
Vigilador	10.975,00	4.680,00	1.170,00	16.825,00	11.624,00	4.680,00	1.240,00	17.544,00
Vigilador Bombero	12.051,00	4.680,00	1.287,00	18.018,00	12.766,00	4.680,00	1.342,00	18.788,00
Administrativo	12.589,00	4.680,00	1.346,00	18.615,00	13.327,00	4.680,00	1.403,00	19.410,00
Encargado de Turno	12.795,00	5.389,00	1.363,00	19.547,00	13.572,00	5.389,00	1.421,00	20.382,00
Controlador de admision y permanencia gral.	10.975,00	4.680,00	1.170,00	16.825,00	11.644,00	4.680,00	1.220,00	17.544,00
Acude Alarma	12.187,00	5.152,00	1.300,00	18.639,00	12.928,00	5.152,00	1.355,00	19.435,00
Guia Tecnico	12.235,00	5.082,00	1.287,00	18.604,00	12.976,00	5.082,00	1.342,00	19.400,00
Instal. De Elem. De Seg., Electron.	12.752,00	5.093,00	1.404,00	19.249,00	13.515,00	5.093,00	1.464,00	20.072,00
Personal de Monitoreo	12.187,00	5.152,00	1.300,00	18.639,00	12.928,00	5.152,00	1.355,00	19.435,00
Supervisor de Alarma	12.795,00	5.389,00	1.363,00	19.547,00	13.572,00	5.389,00	1.421,00	20.382,00
Investigador	13.405,00	5.627,00	1.427,00	20.459,00	14.218,00	5.627,00	1.488,00	21.333,00
Custodio de Primera	13.405,00	5.627,00	1.427,00	20.459,00	14.218,00	5.627,00	1.488,00	21.333,00
Custodio Brigada	13.857,00	5.507,00	1.474,00	20.838,00	14.686,00	5.507,00	1.537,00	21.730,00
Supervisor General	16.573,00	6.082,00	1.768,00	24.423,00	17.541,00	6.082,00	1.843,00	25.466,00

ADICIONAL VIGENTE DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2011

ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

Se establece que todo el personal comprendido en el CCT 422/05 cuya jornada de trabajo se cumpla total o parcialmente entre las 21 (veintiuna) horas de un día y las 6 (seis) de la mañana del día siguiente, deberá percibir un adicional remunerativo por cada hora efectivamente trabajada en dicho horario, equivalente al 0.1% del salario básico mas el adicional por antigüedad. Este adicional reemplaza y absorbe hasta su concurrencia el importe adicional por trabajo en jornada nocturna establecida en el artículo 200 (1º parrafo) de la LCT o la que en su futuro lo reemplace. El presente adicional debera ser abonado en forma conjunta con los salarios mensuales y será liquidado en items separado del cual surja claramente su abono.

Jorge
Juan FRANCO CARRARA
 ABOGADO
 Mat. Pcial. 1-31760
 Mat. Fed. T° 501 F° 54

GUSTAVO PEDROCCA
 SECRETARIO GENERAL
 S.U.V.I.C.O.

HECTOR PAEZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.U.V.I.C.O.

MARIELA JEREZ
 SECRETARIA DE OBRA SOCIAL
 S.U.V.I.C.O.

ZOELI PEREGRIN
 VOCALITA DE 1º
 S.U.V.I.C.O.

PATRICIO PEDROCCA
 SECRETARIO GREMIAL
 S.U.V.I.C.O.

JORGE MANUEL SANCHEZ FREYTES
 ABOGADO
 Mat. Pcial. 1 - 28113
 Mat. Fed. T° 64 F° 88



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente 1-207-407065-2017

En la Ciudad de Córdoba, a los veintiséis (26) de Julio de 2017, y en virtud de SOLICITUD de parte, comparecen ante esta Autoridad de Aplicación, en representación del SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CÓROBA (S.U.V.I.C.O.) PERSONERÍA GREMIAL N° 1370 DEL 15/03/1973, los Sres. Gustavo Adolfo Pedrocca D.N.I. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, Hector Rodolfo Paez D.N.I. 14.154.910 en su carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio Alberto Pedrocca D.N.I. 27.543.357 en su carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith Jerez D.N.I. 31.058.126 en su carácter de Secretaria de Obra Social y Zoeli Peregrin D.N.I. 29.252.440 en su carácter de Vocal titular 1*, acompañados del apoderado de la entidad sindical Dr. Jorge Sánchez Freytes matrícula federal, Tomo 64 Folio 88 y Dr. Juan Franco Carrara matrícula federal Tomo 501 Folio 54 y por la Representación Patronal, y en su carácter de comparendo espontaneo y voluntario, lo hacen los Sres. Carlos Rinaudo D.N.I. N° 6.556.253, Juan Carlos Herrera D.N.I. N° 7.991.961 y José María Gonzalez Leahy D.N.I. N° 21.627.719 en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e investigación (CAESI), con personería jurídica N° C 5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires; y ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de deliberaciones, las partes, **de común acuerdo, convienen**, en el marco de la Convención Colectiva 422/05, incrementar los salarios vigentes al mes de Junio de 2017 de la siguiente forma, y ante lo cual proceden a SOLICITAR que se adjunte al presente

Dr. ROCCHIETTI RAULA
C.S.J.N. N° 502 F° 578
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

el Acuerdo de Partes y Escala Salarial respectiva que aquí acompañan, el cual me Consta su autenticidad y firma.-

Dicho así, seguidamente, ambas partes solicitan que la presente se adjunte al Expediente de Referencia N° 7-207-405417-2017, y la homologación del presente acuerdo por corresponder.

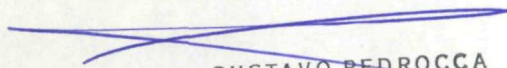
Atento a lo manifestado por las partes, se elevarán las presentes a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los fines de la Prosecución de los trámites homologatorios.

No siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de las partes firman por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.



HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.

Dr. ROCCHIETRAULA
C.S.J.U. T° 502 F° 578
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba



GUSTAVO PEDROCCA
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.



PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.



ZOELI PEREZ BRIN
VOCAL TITULAR 1°
S.U.V.I.C.O.



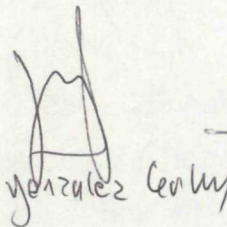
MARIELA JEREZ
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL
S.U.V.I.C.O.



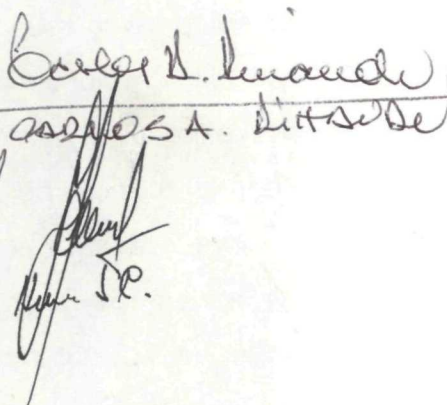
JORGE MANUEL SANCHEZ FREYTES
ABOGADO
Mat. Pcial. 1 - 28113
Mat. Fed. T° 64 F° 88



JUAN FRANCO CARRARA
ABOGADO
Mat. Pcial. 1-31760
Mat. Fed. T° 501 F° 54



Gonzalez Cerda



ROSALVA A. DI STASIO